



RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 156 - 2016- OSINFOR/05. 2

Lima, 19 AGO. 2016

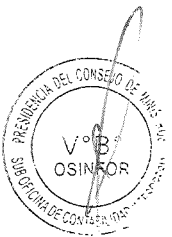
VISTO:

La Solicitud de fraccionamiento de pago de Multa, de fecha 11 de agosto de 2016 formulada por JOSEFINA YENY LIPA GIL, identificada con DNI N° 07249650, en su calidad de Titular del contrato de concesión para forestación y/o reforestación en el departamento de Madre de Dios N° 17-TAM/C-FYR-A-002-05; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Presidencial N° 080-2010-OSINFOR de fecha 19 de abril de 2010, se aprobó la "Escala para la Imposición de Multas del Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre en Materia Forestal"; asimismo, por Resolución Presidencial N° 107-2012/OSINFOR de fecha 17 de agosto de 2012, fue aprobada la Directiva N° 004-2012-OSINFOR "Reglamento para el otorgamiento del Fraccionamiento de Multas Administrativas en el Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre";

Que, con posterioridad a ello y con la finalidad de simplificar los procedimientos del OSINFOR, en cuanto al fraccionamiento de multas, contribuyendo con la optimización y modernización de la gestión del OSINFOR, facilitando a los administrados el acceso al fraccionamiento y apuntando a mejorar la gestión de cobranzas en la Institución, fue dejado sin efecto el Reglamento referido en el párrafo precedente, siendo aprobada por Resolución Presidencial N° 026-2014-OSINFOR la Directiva N° 006-2014-OSINFOR "Procedimiento para el otorgamiento del fraccionamiento de Multas Administrativas en el Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre", la cual fue dejada sin efecto por Resolución Presidencial N° 047-2014-OSINFOR de fecha 24 de junio de 2014, que aprueba la Directiva N° 011-2014-OSINFOR/05.2.4 "Procedimiento para el Otorgamiento del Fraccionamiento de Multas Administrativas en el Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre – OSINFOR", instrumento normativo que establece las formalidades y requisitos que debe cumplir la persona natural o jurídica (con o sin título habilitante) sancionada, para solicitar el fraccionamiento de multa; así como el procedimiento que sigue la entidad para tramitar y resolver dichas solicitudes;



Que, mediante Resolución Directoral N° 451-2015-OSINFOR-DSCFFS, se resolvió sancionar a **JOSEFINA YENY LIPA GIL** por las infracciones tipificadas en los literales i); l) y w) del artículo 363° del Reglamento de la Ley Forestal y de Fauna Silvestre; e imponerle una multa ascendente a 1.58 Unidades Impositivas Tributarias (UIT), vigentes a la fecha en que se cumpla con el pago;

Que, mediante Decreto Supremo N° 397-2015-EF publicado el 24 de diciembre de 2015, se establece que el valor de la UIT para el presente Año Fiscal 2016, asciende a S/.3,950.00 Soles;

Que, en atención a la Directiva sobre fraccionamiento de Multas Administrativas en el Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre, la administrada **JOSEFINA YENY LIPA GIL**, solicitó el fraccionamiento de la multa impuesta, ante la Oficina Desconcentrada de Puerto Maldonado;

Que, con registro N° 201605228 la Oficina Desconcentrada de Puerto Maldonado trasladó la solicitud de fraccionamiento de multa a la Oficina de Administración para la atención correspondiente;

Que, asimismo, mediante Proveído N° 4034, la Oficina de Administración remitió la solicitud de fraccionamiento a la Sub Oficina de Contabilidad y Tesorería para la revisión, control y trámite respectivo;

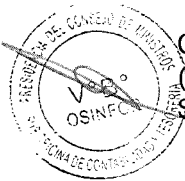
Que, de conformidad a lo establecido en el numeral 10) de la Directiva N° 011-2014-OSINFOR/05.2.4, la administrada **JOSEFINA YENY LIPA GIL** presentó el Comprobante de Pago N° 11002011-4-O en el Código N° 000211 – Transacción 9660 del Banco de la Nación a nombre de OSINFOR, equivalente al 15 % el monto de la multa objeto de fraccionamiento, ascendente a la suma de S/.936.15 Soles;

Que, según lo indicado en el numeral 11) de la Directiva N° 011-2014-OSINFOR/05.2.4, en materia administrativa se aplicará la Tasa de Interés de Fraccionamiento (TIF), la cual equivale al 80% de la Tasa de Interés Moratorio (TIM) vigente, que señala la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración tributaria - SUNAT;

Que, estando a lo expuesto y previa revisión de los documentos presentados, mediante Memorandum N° 835-2016-OSINFOR/05.2.2, la Sub Oficina de Contabilidad y Tesorería de la Oficina de Administración remitió el proyecto de Resolución Jefatural a la Oficina de Asesoría Jurídica para el visado correspondiente, en atención a lo establecido en el numeral 8) de la Directiva N° 011-2014-OSINFOR/05.2.4;

Con los vistos de la Sub Oficina de Contabilidad y Tesorería, la Oficina de Administración y la Oficina de Asesoría Jurídica; y

De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1085, Ley que crea el Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre, el Reglamento de Organización y Funciones – ROF del OSINFOR, aprobado por Decreto Supremo N° 065-2009-PCM y la Directiva N° 011-2014-OSINFOR/5.2.4 aprobada por Resolución Presidencial N° 047-2014-OSINFOR;





SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la solicitud de fraccionamiento de pago de la multa impuesta por Resolución Directoral N° 451-2015-OSINFOR-DSCFFS, formulada por **JOSEFINA YENY LIPA GIL**, con fecha 11 de agosto de 2016, en su calidad de Titular del contrato de concesión para forestación y/o reforestación en el departamento de Madre de Dios N° 17-TAM/C-FYR-A-002-05.

ARTICULO SEGUNDO.- ESTABLECER como monto de la deuda materia de fraccionamiento la suma de **S/. 6,241.00** Soles, según detalle del **ANEXO** de la presente resolución.

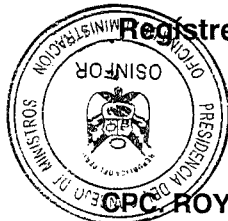
ARTICULO TERCERO.- OTORGAR fraccionamiento de la multa impuesta por el periodo de **veinte (20) meses**, de acuerdo al Cronograma de Pagos, que obra en el **ANEXO** de la presente resolución, debiéndose efectuar los pagos en el Código N° 000211 – Transacción 9660 del Banco de la Nación a nombre de OSINFOR, informando a la Oficina de Administración de los pagos efectuados.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que la Sub Oficina de Contabilidad y Tesorería de la Oficina de Administración y la Oficina Desconcentrada de Puerto Maldonado, en coordinación, lleven el control del cumplimiento de pagos establecidos en la presente resolución.

ARTICULO QUINTO.- NOTIFICAR la presente resolución al interesado, en la dirección consignada en su solicitud.

ARTÍCULO SEXTO.- DISPONER que la Sub Oficina de Contabilidad y Tesorería de la Oficina de Administración notifique la presente resolución a la Sub Oficina de Ejecución Coactiva, a la Dirección de Supervisión de Concesiones Forestales y de Fauna Silvestre y a la Oficina Desconcentrada de Puerto Maldonado, para conocimiento y fines que correspondan.

Regístrese y comuníquese



CPC ROYENA ARCE GRANDEZ

Jefe (e) de La Oficina de Administración
Organismo de Supervisión de los Recursos
Forestales y de Fauna Silvestre—OSINFOR



RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 156 - 2016 - OSINFOR/05.2

ANEXO
DEUDA ACOGIDA Y
CRONOGRAMA DE PAGOS

FRACCIONAMIENTO DE MULTA					
Titular:		JOSEFINA YENY LIPA GIL			
Permiso/Autoriz.		17-TAM/C-FYR-A-002-05			
R.D.N°		451-2015-OSINFOR-DSCFFS	FECHA:		30/11/2015
RESOLUCIÓN TFFS		027-2016-OSINFOR-TFFS	FECHA:		17/03/2016
Factor Multa en UIT	1.58		TIM	1.2%	
Importe Multa	S/. 6,241.00		TIF	0.96%	
Pagos a cuenta	S/. 0.00		Cuota Inicial	15%	
Saldo a Fraccionar	S/. 6,241.00		N° Cuotas	20	
Periodo	Fechas de Vencimiento	Saldo	Multa	Interes M	Cuota (*)
0		S/. 6,241.00			
1	11-ago-16	S/. 5,304.85	S/. 936.15		S/. 936.15
2	15-sep-16	S/. 5,049.00	S/. 255.85	S/. 50.93	S/. 306.77
3	15-oct-16	S/. 4,790.70	S/. 258.30	S/. 48.47	S/. 306.77
4	15-nov-16	S/. 4,529.92	S/. 260.78	S/. 45.99	S/. 306.77
5	15-dic-16	S/. 4,266.63	S/. 263.29	S/. 43.49	S/. 306.77
6	15-ene-17	S/. 4,000.81	S/. 265.81	S/. 40.96	S/. 306.77
7	15-feb-17	S/. 3,732.45	S/. 268.37	S/. 38.41	S/. 306.77
8	15-mar-17	S/. 3,461.51	S/. 270.94	S/. 35.83	S/. 306.77
9	15-abr-17	S/. 3,187.96	S/. 273.54	S/. 33.23	S/. 306.77
10	15-may-17	S/. 2,911.79	S/. 276.17	S/. 30.60	S/. 306.77
11	15-jun-17	S/. 2,632.97	S/. 278.82	S/. 27.95	S/. 306.77
12	15-jul-17	S/. 2,351.48	S/. 281.50	S/. 25.28	S/. 306.77
13	15-ago-17	S/. 2,067.28	S/. 284.20	S/. 22.57	S/. 306.77
14	15-sep-17	S/. 1,780.35	S/. 286.93	S/. 19.85	S/. 306.77
15	15-oct-17	S/. 1,490.67	S/. 289.68	S/. 17.09	S/. 306.77
16	15-nov-17	S/. 1,198.20	S/. 292.46	S/. 14.31	S/. 306.77
17	15-dic-17	S/. 902.93	S/. 295.27	S/. 11.50	S/. 306.77
18	15-ene-18	S/. 604.82	S/. 298.11	S/. 8.67	S/. 306.77
19	15-feb-18	S/. 303.86	S/. 300.97	S/. 5.81	S/. 306.77
20	15-mar-18	S/. -	S/. 303.86	S/. 2.92	S/. 306.77
			S/. 6,241.00	S/. 523.85	S/. 6,764.85
(*) El monto que debe efectuar mensualmente corresponde al pago total de la cuota					



